

SESIÓN ORDINARIA Nro. 187-2013

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas cinco minutos del jueves veintiocho de noviembre de dos mil trece, en el Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número ciento ochenta y siete - dos mil trece, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Allison Ivette Henry Smith, Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de su compañera, Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura:** Distrito Centro: Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Distrito Granadilla: Alejandra María Arvide Loría, **Propietaria.** Distrito Sánchez: Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** Distrito Tirrases: Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Alcaldesa Municipal: Licda. Alicia Borja Rodríguez. **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 186-2013.-

19:06 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 186-2013.- A las diecinueve horas seis minutos del veintiocho de noviembre de dos mil trece.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 186-2013.

Fe de erratas: En el artículo 2°, capítulo 6° del acta de la sesión ordinaria Nro. 186-2013, considerando uno, léase mejor: "Que en el distrito de Tirrases del Cantón de Curridabat, se encuentra ubicado un camposanto."

CAPÍTULO 2°.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1°.- DICTÁMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS POR CONSULTA PRECEPTIVA.-

Se conoce dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que literalmente dice:

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13

inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.

Se conoce consulta preceptiva del proyecto de ley denominado "Ley de Transparencia en la Adquisición y Administración de Armas y Municiones de uso público", expediente legislativo N°. 18450.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció en su artículo único, capítulo 2, de la sesión ordinaria 185-2013 celebrada el día 14 de noviembre del 2013, la consulta sobre el proyecto de ley denominado "Ley de Transparencia en la Adquisición y Administración de Armas Municiones de uso público", expediente legislativo N°. 18450.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos.

SEGUNDO: Que el proyecto en cuestión fue presentado por el Diputado Carlos Góngora Fuentes y fue traslado a la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa.

TERCERO: Que estima esta asesoría que el proyecto de ley es un tema de urgencia administrativa regular el inventario nacional de armamento del Estado, así como establecer y fijar las responsabilidades para su administración y supervisión. En el caso que nos ocupa se crea la Dirección Nacional de Armamento como organismo dependiente del Ministerio de Seguridad Pública, a quien se le establecen obligaciones con respecto a todas las arma del Estado. Para estos efectos las Municipalidades deberán informar semestralmente a dicha Dirección sobre el armamento que se posea y se adquiera, al igual que todas las dependencias gubernamentales.

Respetuosamente estima esta Asesoría, que tal disposición riñe con el principio constitucional de autonomía municipal y así debe ser declarado en el momento procesal oportuno por la Sala Constitucional.

Nótese que en el articulado se indica que las municipalidades deberán. Considero que se confunde al municipio, que es un organismo territorial independiente del Estado, con el Poder Ejecutivo, la Asamblea Legislativa y el Poder Judicial, que componen en integran el Estado en sentido lato. Si bien es cierto, se trata de un tema de seguridad nacional, no puedo obviarse la disposición constitucional en torno a la autonomía municipal.

QUINTO: Que este Concejo Municipal considera conveniente evacuar la consulta brindando el apoyo al presente proyecto de ley, con las excepción acotada en torno a la autonomía municipal, para cuyo efecto

deberá revisarse necesariamente la redacción y competencias de dicha Dirección sobre los municipios.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: Evacuar la consulta formulada sobre el proyecto del proyecto de ley denominado "Ley de Transparencia en la Adquisición y Administración de Armas y Municiones de uso público", expediente legislativo N°. 18450 y remitirla a la Comisión Permanente Especial de Narcotráfico y Seguridad Nacional.

19:10 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONSULTA PRECEPTIVA SOBRE PROYECTO DE LEY DE TRANSPARENCIA EN LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES DE USO PÚBLICO. A las diecinueve horas diez minutos del veintiocho de noviembre de dos mil trece.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometido éste a votación, por unanimidad se acuerda aprobarlo en los términos ya expuestos. Comuníquese a la Comisión Permanente Especial de Narcotráfico y Seguridad Nacional de la Asamblea Legislativa.

19:11 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas once minutos del veintiocho de noviembre de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS SOBRE RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO DE JOSE MIGUEL ALFARO MASÍS.-

Se recibe dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y que textualmente dice:

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal conoce recurso de revocatoria y apelación en subsidio y nulidad concomitante promovido por la empresa **COMPAÑÍA TORRE BALI LIMITADA**, cédula de persona jurídica 3-102-267897 representada por el señor **JOSE MIGUEL ALFARO MASÍS**, cédula de identidad número 1-524-013 en contra de la acuerdos 15 y 16 del artículo 1°, capítulo V de la sesión ordinaria N°. 179-2013 del 3 de octubre del 2013 referentes al avalúo número 1088.

RESULTANDO

PRIMERO: Que este Concejo Municipal ha recibido recurso de revocatoria, apelación en subsidio y nulidad concomitante interpuesto por los señores empresa **COMPAÑÍA TORRE BALI LIMITADA**, cédula de persona jurídica 3-102-267897 representada por el señor **JOSE MIGUEL ALFARO MASÍS**, cédula de identidad número 1-524-013 en contra de los acuerdos 15 y 16 del artículo 1°, capítulo V de la sesión ordinaria N°. 179-2013 del 3 de octubre del 2013 referentes al avalúo número 1088 que valora la finca matrícula de

folio real 1413375-000 en novecientos cincuenta y seis millones trescientos noventa y seis mil ochocientos treinta y ocho colones con ochenta y siete céntimos.

CONSIDERANDO

EN CUANTO A LA FORMA

PRIMERO: Que la Secretaría del Concejo Municipal emitió los acuerdos con fecha 3 de octubre del 2013 referentes al avalúo número 1088 y notificó debidamente a la recurrente en fecha 8 de octubre del 2013,

La recurrente presenta su nulidad absoluta y recursos de revocatoria y apelación en fecha 28 de octubre del 2013, apegados al plazo establecido en el artículo 19 de la Ley sobre Impuesto de Bienes Inmuebles; por lo que en consecuencia los recursos incoados resultan admisibles y así se resuelve para estos efectos.

EN CUANTO A LA NULIDAD INVOCADA

SEGUNDO: Alega la recurrente lo siguiente: a) Que las personas que emitieron el voto son las mismas personas que declararon sin lugar su recurso en primera instancia, por lo que no deberían votar, porque adelantaron criterio.

Al respecto tenemos la siguiente cronología de hechos de importancia para el presente asunto:

- a) Existe la Resolución DCBIMC-363-13 que es el avalúo 1088 que valora la finca matrícula de folio real número 1413375-000 en 956,396,831.87 colones.
- b) Esa resolución es recurrida por la empresa **TORRE BALI LTDA** y el Concejo Municipal emite el acuerdo 2°, capítulo 2° del acta de la sesión ordinaria 173-2012, de fecha 22 de agosto del 2013; en la cual se resuelve rechazar el recurso de apelación y la nulidad argüida. Este acuerdo fue votado por los ediles_ -Regidor Morales; -Regidor Cruz Jiménez; -Regidor Barquero Delgado; -Regidor Garita Núñez; -Regidora Solano Saborío, -Regidora Arguedas Calderón y -Regidora Madrigal Sandi.
- c) Ese acuerdo fue recurrido y fue declarada con lugar la nulidad argüida, mediante artículo 5°, capítulo 3° del acta de la sesión ordinaria 176-2013 (por haberse resuelto antes del plazo del emplazamiento) y fue resuelta mediante el voto de los siguientes ediles: -Regidor Morales Rodríguez, -Regidor Barquero Delgado, -Regidora Salazar Cascante, -Regidora Garita Núñez, -Regidor Solano Saborío, -Regidora Arguedas Calderón y Regidora Madrigal Sandi. Nótese que en este acuerdo solo se refiere a la declaratoria con lugar de la nulidad argüida y no existe pronunciamiento sobre el fondo.

d) El acuerdo originario (la Resolución de la Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles, que es Resolución DCBIMC-363-13 que es el avalúo 1088) fue resuelta a su vez, mediante artículo 1°, capítulo 5° de la sesión ordinaria 179-2012 del 3 de octubre del 2012; generando los acuerdos 15 y 16 que son argüidos de nullos, con la participación de los Regidores. Estos Regidores fueron precisamente quienes declararon sin-Regidor Morales Rodríguez, -Regidor Cruz Jiménez, -Regidora Henry Smith, -Regidora Garita Núñez, -Regidor Solano Saborío, -Regidora Arguedas Calderón y Regidora Madrigal Sandí.

TERCERO: Como puede notarse de la cronología de hechos anterior, lleva razón la recurrente, solo en un tema, y es que los ediles que votaron, en forma anticipada, el recurso de apelación incoado por la recurrente, la primera vez, en la sesión ordinaria N° 173 y que podrían encontrarse ante la eventualidad de un adelanto de criterio; son los mismos ediles que votaron en la sesión ordinaria 179 que rechazó el recurso de apelación contra la Resolución de la Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles, que es Resolución DCBIMC-363-13 que es el avalúo 1088.

CUARTO: Que para la Municipalidad de Curridabat resulta de sumo interés resolver el presente asunto, conforme a derecho y procedimiento corresponde; y siendo que el Concejo Municipal, aún cuenta con el quórum necesario para emitir un nuevo acuerdo, lo procedente es acoger la nulidad argüida y proceder de conformidad.

En este sentido, nótese que la Regidora Salazar Cascante no ha adelantado criterio alguno, por cuanto lo único que se hizo fue declarar con su voto, las alegaciones de la recurrente.

POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 152 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública **SE RESUELVE:**

Se declara con lugar la nulidad invocada por la empresa **COMPAÑÍA TORRE BALI LIMITADA**, cédula de persona jurídica 3-102-267897 representada por el señor **JOSE MIGUEL ALFARO MASIS**, cédula de identidad número 1-524-013 y en consecuencia se anulan los acuerdos artículo 1°, capítulo 5° de la sesión ordinaria 179-2012 del 3 de octubre del 2012; generando los acuerdos 15 y 16. **NOTIFIQUESE EN EL FAX 22331961 y 22411728**

Vista la recomendación que hace la Comisión de Asuntos Jurídicos, proceden a excusarse los ediles, Morales Rodríguez, Cruz Jiménez, Garita Núñez, Henry Smith, Madrigal Sandí y Solano Saborío, así como los Regidores Suplentes Barquero Delgado y Maritzabeth Arguedas Calderón.

En sustitución de éstos, se llama a ejercer temporalmente la propiedad a los regidores, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau. Por el mismo motivo, la nómina queda incompleta, para un total de cinco regidores, con la Propietaria Olga Marta Mora Monge.

A las 19:19 horas, el Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez, cede la presidencia a la señora Dulce María Salazar Cascante.

19:20 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALEGATO DE NULIDAD CONTRA ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 179-2013.- A las diecinueve horas veinte minutos del veintiocho de noviembre de dos mil trece.- Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por un total de cinco votos se acuerda:

Declarar con lugar la nulidad invocada por la empresa COMPAÑÍA TORRE BALI LIMITADA, cédula de persona jurídica 3-102-267897 representada por el señor JOSE MIGUEL ALFARO MASIS, cédula de identidad número 1-524-013; y en consecuencia se anulan los acuerdos Nros. 15.2 y 16, que se consignan en el artículo 1.2, capítulo 5° de la sesión ordinaria 179-2012 del 3 de octubre del 2012.

19:21 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintiún minutos del veintiocho de noviembre de dos mil trece.- Por un total de cinco votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al ser las 19:22 horas se reincorpora en la Presidencia el señor Morales Rodríguez, junto con él, también retoman sus puestos los ediles Cruz Jiménez, Garita Núñez, Henry Smith, Madrigal Sandí, Solano Saborío, Barquero Delgado y Maritzabeth Arguedas Calderón.

ARTÍCULO 3°.- INFORME COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES.-

Se acusa recibo del informe mensual remitido por la Comisión Especial de Festejos Populares 2013-2014.

CAPÍTULO 3°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

- 1. 10178 ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** Oficio en que se somete a consulta el expediente 18.914 "MODIFICACIÓN A VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY 6797; PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES MEJOREN SU RECAUDACIÓN Y TENGAN MÁS CONTROLES RESPECTO A LAS CONCESIONES MINERAS".- **Para su estudio y recomendación, se traslada a la Asesoría Legal y Comisión de Jurídicos.**
- 2. 10218 IFAM/COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS.-** Oficio en que se comunica la fecha de convocatoria para el último taller de la segunda etapa del proceso de MEJORA REGULATORIA Y SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES MUNICIPALES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, el viernes 13 de diciembre de 2013, a partir de las 8:30 horas. **Se toma nota.**
- 3. 10263 URBANIZADORA LA BIJAGUA, S. A.-** Carta en la que se informa que el 14 de noviembre del 2008, esa urbanizadora entregó a la

municipalidad un certificado a plazo por \$10.000.000,00, como garantía de cumplimiento por obras inconclusas en urbanización Guaría Azul. Sin embargo, en 2011 se les indicó que dicho depósito no sería devuelto puesto que el residencial presentaba todavía obras inconclusas (áreas verdes y juegos infantiles) y que la municipalidad lo habría hecho efectivo para concluir las. En virtud de ello solicita el señor Manuel Lachner Victory, se indique por qué el depósito no fue devuelto a la compañía, con el fin de liquidarlo contablemente. **Se traslada a la Administración para lo que en derecho corresponda.**

4. **IFAM.-** Invitación a un taller sobre buenas prácticas municipales que se llevará a cabo el 6 de diciembre de 2013 de 8:00 a 13:00 horas en las instalaciones de UNED en barrio Dent, contiguo al Boliche Dent. **Se toma nota.**
5. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** Oficio en que se solicita criterio sobre el proyecto de "LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA", Expediente 17.887 (adjunto) **Para su estudio y recomendación se traslada a la Asesoría Legal y Comisión de Asuntos Jurídicos.**
6. **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.-** Copia de notificación cursada a la Regidora Paula Andrea Valenciano Campos, mediante la cual se le concede un plazo de ocho días hábiles para que justifique sus aparentes ausencias a sesiones del Concejo, según certificación del Secretario o bien, manifieste lo que considere conveniente a sus intereses. Se le previene que debe señalar casa u oficina dentro del perímetro judicial, número de fax o correo electrónico para atender futuras notificaciones. **Se toma nota.**
7. **COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES.-** Oficio en que se solicita permiso para usar parte del lote municipal ubicado en calle CODINA, a fin de alojar las instalaciones de la fuerza pública durante los festejos.

19:24 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA USO DE LOTE MUNICIPAL.- A las diecinueve horas veinticuatro minutos del veintiocho de noviembre de dos mil trece.- Vista la solicitud que se formula, por unanimidad se acuerda, ceder a la referida comisión especial, una parte del lote municipal ubicado en calle CODINA, para uso exclusivo de la fuerza pública en los días previos y durante los festejos populares de fin y principio de año, jurisdicción de Curridabat.-

19:25 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veinticinco minutos del veintiocho de noviembre de dos mil trece.- Por unanimidad se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: CONOCIMIENTO SOBRE BOLETA DE VACACIONES.-

Para conocimiento, se recibe del señor Auditor Interno, Lic. Gonzalo Chacón Chacón, copia de la boleta de vacaciones Nro. 8941, para descontar el día 2 de diciembre de 2013 del total de días disponibles de vacaciones.

CAPÍTULO 5°.- MOCIONES.-

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS POR DÍAS FERIADOS EN 2014.-

Moción que suscriben todos los señores y señoras miembros del Concejo, la cual dice textualmente:

RESULTANDO

1. Que en el calendario del año 2014, coinciden varios feriados con los días jueves que por reglamento, están reservados a las sesiones ordinarias del Concejo.
2. Que otras fechas de ese año constituyen prolongación de diversas celebraciones y por consiguiente, podrían afectar la asistencia de los miembros de este Concejo a las sesiones municipales.

POR TANTO, SE PROPONE:

Primero: Programar las sesiones ordinarias correspondientes a los siguientes días del año:

<u>Jueves 2 de enero de 2014</u>	Se traslada para el martes 7 de enero.
<u>Jueves 17 de abril de 2014</u>	Se traslada para el martes 22 de abril.
<u>Jueves 1 de mayo de 2014</u>	Se traslada para el martes 6 de mayo.
<u>Jueves 18 de diciembre de 2014</u>	Se adelanta para el martes 16 de diciembre.
<u>Jueves 25 de diciembre de 2014</u>	Se adelanta para el jueves 18 de diciembre.

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

Se solicita dispensa de trámite y acuerdo definitivamente aprobado.-

19:30 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas treinta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil trece.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.-

19:31 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS 2014.- A las diecinueve horas treinta y un minutos del veintiocho de noviembre de dos mil trece.- Conocida la moción que se

promueve y sometida ésta a votación por el fondo, se acuerda en forma unánime su aprobación. En consecuencia, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta, para los efectos legales correspondientes.

19:32 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y dos minutos del veintiocho de noviembre de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 6°.- ASUNTOS DE LA ALCALDESA.-

ARTÍCULO 1°.- SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN ABREVIADA PARA COMPRA DE MAQUINARIA.-

Se pone en consideración del pleno, el oficio AMC 0959-11-2013 que suscribe la Licda. Alicia Borja Rodríguez, Alcaldesa Municipal, para solicitar la adjudicación de la Contratación Directa 2013CD-000003-01 "COMPRA DE MAQUINARIA: 1 MINICARGADOR CON ACCESORIO Y 2 CAMIONES DE CARGA Y VOLTEO" Según solicitud de bienes y servicios varios No. 209681 justificación DSAMC-734-11-2013, de la Dirección de Servicios Ambientales. Como respaldo a esta gestión, en este acto aporto y pongo a disposición del Concejo Municipal, por medio del oficio PMC 556-11-2013.

Una vez analizadas las ofertas para su admisibilidad, tanto en lo que son los aspectos legales, administrativos, técnicos y aplicados los criterios de evaluación según lo estipulado en el cartel de licitación, que según oficio DSAMC-4734-11-2013, de la Dirección de Servicios Ambientales recomiendan llevar a cabo la adjudicación de este proceso con la empresa **PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA**, por un monto de **¢ 47.350.368.00 exacto** ya que es la oferta que cumple a cabalidad con todas las especificaciones técnicas y legales descritas en el cartel y obteniendo el mayor puntaje con 95 puntos de calificación, siendo la oferta que más se adecua a las necesidades imperantes de esta Institución.

Pide que esta gestión se dispense de trámite y se apruebe en firme.

19:38 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas treinta y ocho minutos del veintiocho de noviembre de dos mil trece.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.

19:39 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA 2013CD-000003-01 "COMPRA DE MAQUINARIA: 1 MINICARGADOR CON ACCESORIO Y 2 CAMIONES DE CARGA Y VOLTEO." A las diecinueve horas treinta y nueve minutos. Vista la gestión que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda autorizar la adjudicación de la CONTRATACIÓN DIRECTA 2013CD 000003-01 "COMPRA DE MAQUINARIA: 1 MINICARGADOR CON ACCESORIO Y 2 CAMIONES DE CARGA Y VOLTEO." a favor de **PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA**, por la suma de **¢47.350.368,00**, según la recomendación vertida.

19:40 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.-
A las diecinueve horas cuarenta minutos del veintiocho de noviembre de
dos mil trece.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el
acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el articulo 45
del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- OFICIO DOP 15205-2013 DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.-

Se hace traslado, por parte de la señora Alcaldesa Municipal, del oficio cursado por el Instituto Nacional de Seguros, mediante el cual se solicita tener presente para todo trámite de permiso de actividades feriales y corridas de toros "a la tica", se exija la póliza respectiva.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas cuarenta y dos minutos.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO